



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 24 de Febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 0154-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite los actuados a efectos ser elevados al Pleno del Concejo Municipal a fin de que se ponga a consideración y se apruebe –la Modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., conforme al texto propuesto presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, en atención a los documentos adjuntos que fundamentan su modificación. Asimismo, se autorice a su persona como Titular de la Entidad para gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”;

Que, en el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.”;

Que, el literal a) y f) del artículo 49 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, son funciones específicas del Gobierno Regional: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”, y “Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales”;

Que, la Norma Técnica N° 028 MINS / DGSP V.01 y Norma Técnica N° 018 MINS / DGSP V.01 el formular y ejecutar los niveles de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales, organiza, implementa y mantiene los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, así como planifica,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

financia y ejecuta los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, así como “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”, pues “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, en este sentido, según lo previsto en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el Gobierno Regional, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, para ello organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, *ANTAMINA* es una empresa minera peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas la explotación y desarrollo del Yacimiento Minero Antamina, cuyo centro de extracción (en adelante el Campamento Minero Yanacancha) se encuentra ubicado en la localidad de Yanacancha, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, y su infraestructura portuaria, se encuentra ubicada en el Distrito y Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash; así mismo esta empresa en su búsqueda de coadyuvar con el desarrollo sostenible y la competitividad del territorio donde opera, como parte de su estrategia de intervención promueve espacios de trabajo multiactor fomentando la participación activa y la generación de corresponsabilidad entre actores a nivel nacional, regional y local, que permitan cerrar brechas sociales y productivas, fortalecer capacidades y mejorar el acceso real a los derechos humanos;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de octubre del 2020, el Pleno del Concejo Municipal de la MDSM acuerda: **APROBAR** el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.”;



Que, mediante Oficio N° 174-2020-MDSM/A, de fecha 21 de Octubre del 2020, esta Entidad, remite al Gobierno Regional el Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A y el convenio que en la cual se aprueba, solicitando la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe N° 832-2020-GRA-GRI/UF, de fecha de emisión 28 de Octubre del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Áncash, recomendó al Sub Gerente de Estudios de Inversiones – GRI, solicitar opinión a la DIRESA respecto a la libre disponibilidad del terreno donde se llevará a cabo los estudios de pre inversión y definitivo para la construcción de Establecimiento de Salud del Distrito de San Marcos, conforme señala;

Que, mediante Informe N° 2330-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 29 de Octubre del 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Áncash, deriva los actuados al Gerente Regional de Infraestructura a fin de que se solicite opinión de DIRESA respecto al convenio aclarando la obligación del Gobierno Regional de Áncash de conceder la libre disponibilidad del terreno donde se llevará a cabo los estudios de pre inversión y definitivo para la construcción de Establecimiento de Salud del Distrito de San Marcos;

Que, mediante Oficio N° 849-2020-GRA/GRI, de fecha 30 de Octubre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, solicita opinión de DIRESA conforme a lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 001759-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP, de fecha 13 de Noviembre del 2020, el Director Regional de Salud de Áncash se comunica que se puede otorgar la libre disponibilidad para la ejecución del proyecto de inversión en salud, que es una mejora para el centro de salud, por lo que toda mejora que sea para salud en un terreno de salud puede ser otorgada por la DIRESA, puesto que no se está cambiando la finalidad, y no se le dará un uso distinto, por consiguiente seguirá cumpliendo la finalidad de brindar el servicio público, precisando que respecto a la cláusula cuarta, en el ítem 3 se deberá consignar que la disponibilidad otorgada por el Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Conchucos Sur;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 13-2020-GRA-GRI-SGEI-UF/MFCR, de fecha 20 de Noviembre del 2020, el Economista Moises F. Cerna Roldán del Gobierno Regional de Ancash recomienda que la Municipalidad a través de su área de Defensa Civil emita un informe técnico estructural donde haga conocer la situación real del Centro de Salud a demoler y precisando que respecto a la cláusula cuarta, en el ítem 3 se deberá consignar que la disponibilidad será entregada por la DIRES –RED de Salud Conchucos Sur;

Que, mediante Informe N° 975-2020-GRA/GRI/SGEI/UF, de fecha 25 de Noviembre del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash, indica al Sub Gerente de Estudios de Inversiones del referido gobierno que, se ha verificado el proyecto de inversión denominado “Mejora de la Capacidad de Atención del Centro de Salud San Marcos”, con registro de cierre en el año 2013 por el Gobierno Regional de Ancash, así mismo señala que se debe tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 13-2020-GRA-GRI-SGEI-UF/MFCR;

Que, mediante Informe N° 2616-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional, realiza una serie de observaciones a la propuesta de convenio por lo que solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional se puntualice las obligaciones de las partes, específicamente la que señala que la Municipalidad se compromete “apoyar en la gestión” y en el extremo del responsable de la entrega de la disponibilidad del terreno;

Que, mediante Oficio N° 06-2021-GRA/GRI, de fecha 04 de enero del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura comunica a esta entidad la necesidad de realizar algunas precisiones y modificaciones a la propuesta del convenio;

Que, mediante Informe N° 253-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 23 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el proyecto de convenio “CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A”, concluyendo que: “del análisis realizado por esta Gerencia solicitamos sean elevados los actuados al Concejo Municipal a fin de autorizar la modificaciones al CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. con el objeto de afinar su contenido a la real voluntad de las partes y conforme lo requerido al Gobierno Regional”, por lo que, remite los actuados para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 228-2021-GAJ/MDSM de fecha 23 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la modificación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A”, conforme al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Aprobar la Modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., (i) referida a que la municipalidad a través del área de defensa civil (en nuestro caso la unidad de gestión de riesgo y desastre) se elabore un informe con el que se pueda conocer la situación actual de la infraestructura denominada Centro de Salud San Marcos y (ii) se precise en el ítem tres la cláusula cuarta que, quien realizará la disponibilidad del terreno será la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Conchucos Sur.” conforme al texto propuesto presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad para gestionar la celebración y suscripción del mismo;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., (i) referida a que la municipalidad a través del área de defensa civil (en nuestro caso la unidad de gestión de riesgo y desastre) se elabore un informe con el que se pueda conocer la situación actual de la infraestructura denominada Centro de Salud San Marcos y (ii) se precise en el ítem tres la cláusula cuarta que, quien realizará la disponibilidad del terreno será la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Conchucos Sur.” conforme al texto propuesto presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Titular de esta Entidad para gestionar la celebración y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE